



MAT.: APRUEBESE CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR II 2014.-

MONTE PATRIA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Lo dispuesto en el Art. N° 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Art. 10 N° 7 letra l) del Reglamento de Compras y tiene por finalidad dar continuidad al servicio de transporte escolar de los recorridos antes indicados, dado en la licitación pública previa las ofertas recibidas por este recorrido fueron declaradas inadmisibles;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.331, de fecha 11.12.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación, para el año 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 8261, de fecha 05.08.2014, que aprueba bases y llama a licitación pública N° 2997-78-LE14, denominada contratación Transporte Escolar año 2014;
- Informe Razonado de comisión evaluadora de ofertas licitación 2997-78-Le14;
- Decreto Alcaldicio N° 9150, de fecha 28.08.2014 que declara inadmisibilidad para los recorridos N° 3 y N° 5 de la propuesta pública N° 2997-78-LE14;
- Ordinario N° 794 de fecha 29.08.2014 emitido por el jefe del Departamento de Educación Municipal que autoriza la contratación directa para cubrir recorrido N° 3 y N° 5 del transporte escolar que fueron declaradas inadmisibles;
- Decreto Alcaldicio N° 9168, de fecha 29.08.2014, que Autoriza Contratación Directa por Imprevisto;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 9242/ 2014.

1.- APRUEBESE el presente contrato de Servicio Transporte Escolar II 2014, suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2014, entre el transportista Sra. Zoila Aguilera Araya C.N.I N° 11.181.666-2, y la Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el precio convenido para la ejecución del recorrido contratado, (excluyéndose fines de semana. Feriados legales y suspensión de clases), es de \$1.900.000, y con valor diario de \$25.000, para el recorrido "Carretones hasta Colegio de Mialqui y viceversa".-

3.-ESTABLEZCASE la vigencia del presente contrato será desde el 01 de Septiembre del año en curso y tendrá una duración hasta el día 19 de Diciembre del mismo año.

4.- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/vea.-



ALCALDE (S)



"CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2014"

2997-280-SE14

ZOILA ELISENDA AGUILERA ARAYA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

~~~~~

En Monte Patria, a primero de septiembre de 2014, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por su Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y doña Zoila Elisenda Aguilera Araya, cédula nacional de identidad N° 11.181.666-2, domiciliado en José Miguel Carrera S/N, Mialqui, comuna de Monte Patria, en adelante "el Transportista", ha venido en celebrar el Siguiente Contrato de prestación de servicios de transporte escolar.

**Primero :** Antecedentes: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a través del Departamento de Educación Municipal, como cada año contemplo dentro de sus planes y programas la contratación del servicio de transporte escolar, destinados a los educandos alejados del radio urbano y de su respectivo establecimiento educacional, lo anterior, para acercarlos a su unidad educativa, evitando así la deserción escolar. Para ello se realizaron dos licitaciones pública, la primera bajo el Id. N° 2997-9-LE14, que fue programada hasta julio del año en curso y la segunda bajo el ID 2997-78-LE14 que se contempló desde el 01 de septiembre hasta el 19 de diciembre, segundo llamado que fue declarada inadmisibile según Decreto Alcaldicio N° 9150 de fecha 28 de agosto para el recorrido "Desde Carretones hasta Colegio de Mialqui y viceversa". Dado la inadmisibilidat de la propuesta y en vista de lo dispuesto en el artículo 8° letra g de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra l del Reglamento de Compras Públicas, y teniendo en cuenta lo indispensable de los servicios de transporte que no se puede suspender, se procedió a la contratación directa el recorrido antes indicado, acorde a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 9168, el que le fue adjudicado al transportista Zoila Aguilera Araya antes individualizada, quien, por el presente instrumento acepta a su total conformidad lo dispuesto en el presente contrato.

**Segundo:** De las obligaciones del transportista: El transportista asume entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el recorrido y número de frecuencias establecido en pedido de materiales y términos técnicos de referencia y para el traslado de 15 alumnos.
2. Acatar fielmente el horario de salida, y llegada, que en el caso particular corresponde a: Horario de llegada al establecimiento de lunes a viernes a las 7:50 am; Horario de



retorno desde el Establecimiento de Lunes a viernes a las 16:00 El horario antes descrito, podrá ser modificado según lo disponga la dirección del establecimiento

3. **velar que el vehículo contratado se encuentre en excelentes condiciones técnicas para poder circular, lo cual involucra entre otros, revisión técnica al día, permiso de circulación, seguros obligatorios y cartola de transporte escolar.**
4. Instalar letrero indicativo "Transporte- Escolar" haciendo referencia al recorrido, en el frente y atrás del vehículo.
5. En caso de avería o falla del vehículo contratado para el traslado de los alumnos deberá arbitrar las medidas a fin de no paralizar el servicio.
6. Mantener el vehículo en buenas condiciones para su utilización, lo cual involucra la conservación del aseo y elementos de seguridad.
7. Adoptar las medidas necesarias a fin que el trato entregado a los alumnos sea en forma respetuosa.
8. El transportista colaborará en registrar la asistencia de los estudiantes destinados a su vehículo para su traslado, por lo menos una vez a la semana.
9. Transportar sólo los educandos que se encuentren matriculados en Colegio Mialqui
10. Subsanan a su costo exclusivo todo daño o perjuicio ocurrido en razón de la ejecución del presente contrato.
11. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.

**Tercero: Valor del Contrato:** El precio convenido para la ejecución del recorrido contratado (excluyéndose fines de semana, feriados legales y suspensión de clases) es un millón novecientos mil pesos (\$ 1.900.00) y con un **valor diario de \$ 25.000** (veinticinco mil pesos) que se cancelará en los tiempos y forma indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento. El valor convenido corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, por ende, **no corresponde cobro alguno por concepto de pasajes a los alumnos beneficiarios** y sin que genere reajustes ni intereses de ningún tipo. Por lo tanto, el proponente no tendrá derecho a exigir pago alguno por trabajos extraordinarios, salvo que se trate de viajes extra programáticos ordenados y certificados por la Dirección del Establecimiento, los que no podrán superar los diez viajes, en los demás casos tratándose de prestaciones no ofertadas éstas no serán canceladas a no ser que la Municipalidad, a través de la unidad técnica encargada de la ejecución del contrato lo haya autorizado por escrito, y emitido la orden de compra respectiva y además hubiere sido sancionado con el respectivo decreto Alcaldicio, toda vez que se trate de prestaciones no consideradas en las bases de la licitación.

En el caso de existir aumento de contrato, éste, deberá ser solicitado por la Unidad técnica con la debida antelación para su tramitación por la Secretaría Comunal de Planificación,



en cuanto a las garantías éstas deberán ser renovadas por el nuevo monto y plazo del contrato más treinta días.

**Cuarto: Forma de Pago:** El valor del contrato se cancelará una vez ejecutado la totalidad de los recorridos y contra recepción conforme de los servicios contratados, lo que significa, que se cancelarán los viajes efectivamente realizados cuyo valor unitario por día (esto es todo traslado ida y regreso alumnos) es de \$ 25.000 ( veinticinco mil pesos.) Pago que se cursará contra presentación de factura dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, giro gobierno central y administración pública, la cual deberá presentarse ante el **DEM**.

El pago se realizara dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el mes calendario correspondiente, o el día siguiente si este recayere en día inhábil. Con todo el último pago se cancelará contra certificación de fiel cumplimiento del contrato emitida por la Unidad Técnica.

En conjunto a la factura exenta de iva se deberán acompañar los

Siguientes antecedentes:

1. Factura mensual
2. Presentar antecedentes que acrediten estar al día en el pago de cotizaciones y remuneraciones del personal contratado para la ejecución del presente convenio y certificado de la inspección del trabajo que acredita la no existencia de reclamos por concepto de prestaciones laborales impagas del personal que se desempeñe en la ejecución del contrato, ( en caso que no tenga personal dependiente y el transportista sea el mismo chofer omitir este certificado)
3. Certificado de recepción conforme emitido por la Unidad Educacional.
4. Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por la unidad técnica.

**Quinto: De la supervisión del contrato:** Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Educación Municipal quien deberá fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado, velando por el cumplimiento de las presentes disposiciones, lo establecido en las bases y términos de referencia, asimismo, podrá fiscalizar en terreno el grado de cumplimiento del bus ofertado con la normativa del rubro incluíd seguros, permisos de circulación, revisión técnica al día y el cumplimiento de la normativa laboral.

**Sexto:** Será responsabilidad exclusiva del transportista adoptar todas las medidas necesarias y acatar los requerimientos técnicos establecidos en el ordenamiento, incluído el mantener al día y vigentes los seguros a fin de evitar accidentes, debiendo, en caso que se produzcan solucionarlos a su costo, sin que el mandante tenga que indemnizarle por ello.



**Séptimo:** Plazo del Contrato: La vigencia del presente contrato será desde el 01 de septiembre del año en curso y tendrá una duración hasta el día 19 de diciembre del mismo año. El mandante se reserva la facultad de suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin derecho a indemnización para el transportista, para ello el mandante deberá notificar al transportista con una antelación mínima de cinco días indicando el plazo de duración de la interrupción.

**Octavo:** Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el transportista da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases, términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el transportista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contratado se suspende por 3 días o más por causales imputables al transportista.
- Si el transportista no mantiene vigente los seguros y revisión técnica del vehículo licitado.
- Si el vehículo en que se efectúa los traslados no se encuentra en condiciones técnicas y de seguridad para cumplir en forma adecuada el trayecto, salvo que el transportista a su costo y responsabilidad lo cambie por otro.
- Retraso injustificado en la entrega de los antecedentes solicitados por el mandante.
- Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto será emitido por la Dirección Jurídica Municipal y deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes

En todos los casos señalados anteriormente el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Noveno:** De las Multas: Las partes acuerdan que si el transportista incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
Dirección Jurídica Municipal

ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.T.M, en especial, sin que la numeración sea taxativa: cuando el transportista sea sorprendido trasladando personas o bultos en el recorrido y horarios correspondiente a los estudiantes municipales; si se retrasa en los horarios de entrada y llegada del servicio contratado o cuando es sorprendido cobrando tarifa a los estudiantes; cuando se interrumpa el servicio o existan deficiencias técnicas del vehículo. Las multas serán establecidas en informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, con todo, el transportista puede apelar de la aplicación de la multa en el plazo de cinco días hábiles. La apelación deberá estar dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad siendo presentada en la oficina de partes. El Mandante tendrá cinco días contados desde la recepción de la apelación para resolverla en definitiva.

Las multas cursadas serán descontadas del estado de pago correspondiente. Lo anterior sin perjuicio que la unidad técnica determine que las faltas antes indicadas sean incumplimientos grave al contrato y autorice el término anticipado del mismo.

**Décimo: Garantías:** El transportista, acorde a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia deberá entregar al mandante boleta de garantía bancaria a la vista tomada a favor de la municipalidad a efectos de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de contrato y obligaciones laborales del recorrido "Carretones hasta Colegio Mialqui y viceversa", por un monto de \$95.000 y con una vigencia hasta el 19.01.015.

**Décimo Primero:** Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, en seis ejemplares de igual Tenor legal.



Zoila Aguilera Araya

Transportista



Juan Carlos Castillo Boilet

Alcalde

Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal